

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO (4221)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S. A.**

7 OTORGANTES:

8 RAZON SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES      CEDULA/PASAPORTE/RUC      CALIDAD

9 EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A.      RUC.1791273486001      ACCIONISTA

10 TUFÍÑO RODRÍGUEZ MARTHA CRISTINA      C.C. 170695442-5      ACCIONISTA

11 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00

12 **DI 4 COPIAS \*\*DSDP\*\***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador, hoy **CATORCE (14) de JULIO del DOS**  
15 **MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**  
16 **BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN**  
17 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura  
18 pública, la señora Economista MARTHA CRISTINA TUFÍÑO  
19 RODRÍGUEZ, casada, por sus propios derechos y en su  
20 calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
21 Compañía **EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y**  
22 **REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme consta del  
23 nombramiento que se agrega como habilitante.- La  
24 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
25 domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para  
26 contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me  
27 presenta sus documentos de identidad; bien instruida por mí, el  
28 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

1 procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
2 que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo  
3 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
4 extender en su registro de escrituras públicas una de la cual  
5 conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
8 presente escritura EQUVIDA Compañía de Seguros y  
9 Reaseguros Sociedad Anónima, representada por la señora  
10 Economista Martha Cristina Tufiño Rodríguez, en su calidad de  
11 Gerente General y, como tal, Representante Legal y, por otra  
12 parte, la señora Economista Martha Cristina Tufiño Rodríguez,  
13 por sus propios y personales derechos. La compareciente es  
14 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de  
15 Quito, legalmente capaz para contratar y ejercer el comercio.  
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los  
17 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto  
18 celebran, el presente contrato de compañía por el cual  
19 constituyen una sociedad anónima que se denominará  
20 "DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA". **CLÁUSULA TERCERA:**  
22 **ESTATUTOS.-** La compañía DENTALNETWORK RED DE  
23 SERVICIOS DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA se organiza de  
24 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las  
25 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:  
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENTALNETWORK RED**  
27 **DE SERVICIOS DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
28 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **DURACIÓN, OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
2 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará  
3 **DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES**  
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA;** es una compañía anónima, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes  
6 estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales  
7 ecuatorianas que le sean aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
8 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el Distrito  
9 Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y  
10 agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el  
11 cumplimiento de sus fines, previa decisión del Directorio de la  
12 Compañía. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La compañía  
13 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la  
14 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del  
15 Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General  
16 de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse  
17 anticipadamente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El  
18 objeto de la Sociedad es: Uno) Comercializar servicios de  
19 atención, cuidado y salud dental en general, en forma directa o  
20 indirecta, dentro y fuera del país; Dos) Podrá prestar  
21 cualesquier otro tipo de servicios, negocios, de bienes, de  
22 suministros, representación, comercialización, relacionada con  
23 el objeto social, tales como provisión de insumos, servicios,  
24 capacitación, entrenamiento, etcétera, a centros, clínicas o  
25 dispensarios médicos dentales, clientes, etcétera. Tres) Podrá  
26 además actuar como agente, representante, comisionista,  
27 mandataria o depositaria, adquiriendo acciones,  
28 participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o

1 complementarias al objeto social y podrá asociarse con  
2 empresas nacionales o extranjeras para los servicios  
3 determinados formando consorcios, asociaciones, o cualquier  
4 tipo de sociedad permitida por la Ley. Cuatro) Para tales  
5 fines, la compañía podrá suscribir convenios y/o contratos y/o  
6 alianzas de prestación de servicios de salud dental con  
7 centros, clínicas o dispensarios médicos dentales, personas  
8 naturales y/o jurídicas para la atención odontológica de sus  
9 clientes; Cinco) Además para tales fines podrá efectuar  
10 controles de los servicios prestados directa o indirectamente,  
11 así como de la atención y/o procedimientos aplicados a sus  
12 clientes, por parte de los centros, clínicas o dispensarios  
13 médicos dentales; Seis) Podrá realizar el control y la  
14 administración de planes de atención y salud dental en  
15 general, prestados por cualquier tipo de compañía o cualquier  
16 persona natural y/o jurídica a favor de sus respectivos  
17 clientes, asegurados, afiliados, socios, etcétera. La compañía  
18 podrá adquirir para sí acciones, participaciones o cuotas  
19 sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su  
20 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
21 de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales  
22 relacionados con el suyo; para el cumplimiento de su objeto  
23 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
24 contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto;  
25 podrá actuar como accionista o socia en la constitución o  
26 aumentos de capital de una u otras empresas. **ARTÍCULO**  
27 **QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN:** La  
28 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

003



1 contempladas en la ley de Compañías, así como ser fusionada  
2 con otra y otras para formar una sola o escindida en una o más  
3 sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.  
4 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO**  
5 **SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la  
6 compañía es de Dos mil dólares americanos. El capital  
7 autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa  
8 resolución de la Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
9 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de  
10 Un mil dólares americanos, doscientas acciones ordinarias y  
11 nominativas de cinco dólares cada una. El capital suscrito  
12 podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la  
13 forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía  
14 que señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
15 **OCTAVO: CAPITAL PAGADO:** El capital pagado de la  
16 compañía es de UN mil dólares americanos. Los aumentos del  
17 capital suscrito serán pagados en las oportunidades,  
18 proporciones y condiciones que establezca la Junta General al  
19 acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la  
20 Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que  
21 sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.  
22 **ARTÍCULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo  
23 relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para  
24 la suscripción de acciones, capitalización de reservas y  
25 utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital  
26 social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes  
27 Estatutos en cuanto sea pertinente. **ARTÍCULO DECIMO:**  
28 **TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES:** Las acciones

1 son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de  
2 acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por  
3 más de una, a petición del respectivo accionista. Los títulos y  
4 los certificados de las acciones estarán escritos en idioma  
5 castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la  
6 Ley. Deberán extenderse en talonarios correlativamente  
7 numerados. Un mismo título puede contener una o varias  
8 acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se  
9 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. La Compañía no  
10 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal  
11 ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión  
12 que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir  
13 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente  
14 pagadas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
15 **ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y  
16 accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados  
17 nominativos, así como las sucesivas transferencias, la  
18 constitución de derechos reales sobre las demás  
19 modificaciones que ocurran respecto al derecho de las  
20 acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: PROPIEDAD Y**  
21 **TRASPASO DE ACCIONES:** Se considera como dueño de las  
22 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de  
23 Acciones y Accionistas. Toda transferencia de las acciones  
24 deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas de la  
25 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS**  
26 **QUE CONFIERE LA ACCIÓN:** La acción confiere a su titular la  
27 calidad de accionista y los derechos fundamentales que se  
28 señalan en la ley y los que se determinen en estos estatutos.



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

004



1 Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas  
2 Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo  
3 tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción  
4 otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones.  
5 El derecho a negociar las acciones libremente, no admite  
6 limitación alguna. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
7 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del accionista está  
8 limitada al monto de sus acciones. Los accionistas tienen todos  
9 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
10 determinan en la Ley de Compañías, en especial los  
11 contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo  
12 Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto  
13 y de las que legalmente les fuere impuestas por la  
14 administración de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
15 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:** La Junta General de  
16 Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su  
17 Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por  
18 el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para  
19 este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en  
20 éste se enumera, siempre que se haya pagado el cincuenta por  
21 ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.  
22 Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas  
23 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para  
24 suscribir las que se emitan en cada caso del aumento de  
25 Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas  
26 dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó  
27 la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los  
28 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción

1 anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren  
2 adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los  
3 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del  
4 aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por  
5 terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el  
6 Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones  
7 de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta  
8 persona. El aumento de capital por elevación del valor de las  
9 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas  
10 si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en  
11 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas  
12 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por  
13 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.  
14 La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de  
15 conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de  
16 Compañías. La Compañía podrá acordar el aumento del  
17 Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por  
18 elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las  
19 nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los  
20 administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el  
21 aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo  
22 ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO SEXTO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL:** La reducción  
24 de capital deberá ser aprobada por la Junta General de  
25 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria.  
26 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el  
27 capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el  
28 objetivo social y ocasionare perjuicios a terceros, según lo



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de  
2 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
4 **COMPETENCIA Y DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas  
5 es el órgano supremo de la Compañía y la integran los  
6 accionistas debidamente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
7 **DECIMO OCTAVO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS:**  
8 Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
9 los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes  
10 cuando se tome la resolución y a los disidentes, salvo el derecho  
11 que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-**  
13 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
14 Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la  
15 Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus  
16 veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LUGAR DE REUNIÓN:** La Junta  
17 se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se  
18 trata de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los  
19 Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
20 nacional, bajo las previsiones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **PRIMERO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN**  
22 **Y OBJETO:** De acuerdo con el Artículo doscientos treinta y  
23 cuatro de la Ley de Compañía, la Junta General Ordinaria se  
24 reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la  
26 compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de  
27 resultados e informes que presenten los administradores, auditor  
28 externo y comisarios acerca del desempeño de la Compañía y

1 dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver  
2 acerca de la distribución de las utilidades; y, cualquier otro  
3 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
4 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
5 suspensión y remoción de los administradores y miembros de los  
6 organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en  
7 el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA**  
8 **EXTRAORDINARIA, REUNIÓN Y OBJETO:** La Junta General  
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere  
10 convocada y para tratar exclusivamente los asuntos  
11 puntualizados en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO TERCERO: FORMA Y CONTENIDO DE LA**  
13 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales tanto Ordinarias como  
14 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico  
15 de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia  
16 en su sección económica, mediando por lo menos ocho días de  
17 anticipación al señalado para la reunión y por comunicación  
18 escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se  
19 contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM. PRIMERA**  
21 **CONVOCATORIA:** La Junta General Ordinaria para deliberar  
22 ordinariamente en primera convocatoria requiere de la  
23 asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del  
24 capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM**  
25 **SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General no pudiere  
26 reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda  
27 en la misma forma que la primera, haciendo constar además  
28 que la Junta sea Ordinaria o Extraordinaria habrá de tener



1 lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la  
2 Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se  
3 expresará en la convocatoria. En segunda convocatoria no  
4 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no  
5 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
6 primera reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUORUM**  
7 **ESPECIAL:** Sin embargo para que la Junta General pueda  
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
10 Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se  
11 halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
12 cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del  
13 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si en  
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará  
16 una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de  
17 sesenta días, contados desde la fecha fijada para primera  
18 reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La  
19 Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas  
20 presentes, particular que se expresará en la tercera  
21 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUORUM**  
22 **DECISORIO:** Salvo las excepciones legales, las decisiones de  
23 la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la  
24 mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y  
25 con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se  
26 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **OCTAVO: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL Y**  
28 **REPRESENTACIÓN:** A la Junta General podrán asistir los

1 titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en  
2 el libro de acciones y accionistas. Los accionistas personas  
3 jurídicas lo harán por medio de sus representantes o  
4 apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán  
5 hacerse representar en la Junta por cualquier persona  
6 mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder  
7 general o especial incorporado a instrumento público.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENTE Y**

9 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General estará  
10 presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o  
11 de impedimento del presidente le reemplazará la persona que  
12 los accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente  
13 General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la  
14 persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo  
15 caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la  
16 reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin  
17 necesidad de motivar la resolución. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

18 **ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS,**

19 **NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES:** Las  
20 actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las  
21 Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
22 foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias  
23 pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente  
24 y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas  
25 Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los  
26 concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas.  
27 Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por  
28 escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cualquier momento, después de la fecha de reunión.  
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y**  
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son deberes y  
4 atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones  
5 consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar, suspender  
6 y remover a los miembros del Directorio, al Auditor Externo y al  
7 Comisario o a cualquier otro personero o funcionario cuyo  
8 cargo hubiese sido credo por el Estatuto, si en éste no se  
9 confiere esta facultad a otra organismo, o por la Junta General,  
10 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las  
11 renunciaciones que presentaren, pudiendo en el caso de Auditor  
12 Externo delegar la concreción de los términos de su  
13 contratación al Directorio; b) Vigilar la correcta marcha de las  
14 actividades de la compañía. c) Reformar los estatutos y  
15 codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de  
16 duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la  
17 disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e)  
18 Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas  
19 de amortización y reservas; g) Conocer anualmente las  
20 cuentas, balances e informes de los administradores, Auditor  
21 Externo y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo  
22 conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades;  
23 que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo  
24 cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución  
25 de utilidades; i) Decidir acerca del aumento o disminución del  
26 Capital Autorizado, Suscrito y Pagado. j) Disponer que se  
27 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que  
28 se refiere el artículo cuadragésimo sexto de estos Estatutos,

1 así como para el voluntario si se acordare crearlo; k) Resolver  
2 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y  
3 liquidación de la Compañía; l) Nombrar liquidadores, fijar el  
4 procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
5 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Dictar  
6 la política de retribución de los Directores; n) Dictar el Régimen  
7 Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General  
8 de Accionistas; o) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente  
9 General requerirá de autorización de la Junta General para la  
10 compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la  
11 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes  
12 que se relacionen con la transferencia de dominio o con  
13 imposición de gravamen sobre ellos; p) Disponer que se  
14 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los  
15 administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden  
16 del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción  
17 correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo  
18 doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; q)  
19 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio, así  
20 como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación de  
21 éste; r) Ejercer las funciones que le correspondan como órgano  
22 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que  
23 específicamente le competen de conformidad con la Ley y  
24 sobre los puntos que en general sean sometidos a su  
25 consideración, siempre que no sean de competencia del  
26 Directorio o de otro órgano; y, s) Todos los demás señalados  
27 en la Ley y en los Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.-**  
28 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL,**



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

008



1 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

2 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN:** La Compañía

3 estará gobernada por la Junta General de Accionistas,

4 administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente

5 General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada

6 uno de ellos señala la Ley y los Estatutos, y por todos los

7 demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN**

9 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial y de

10 todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá

11 el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos

12 y a las leyes sobre la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

13 **CUARTO: EL DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado

14 por seis vocales principales, cada uno de ellos con su

15 respectivo suplente, todos designados por la Junta General, en

16 proporción a la participación de los Accionistas en el capital

17 social de la Compañía. Los vocales suplentes podrán actuar y

18 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren

19 reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio

20 podrán ser o no accionistas de la Compañía. El Directorio

21 estará presidido por el Presidente y, en su ausencia, por quien

22 el Directorio designe. Los Directores Principales y sus

23 suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser

24 reelegidos indefinidamente por igual período, y serán de

25 reconocido prestigio profesional, a fin de que puedan aportar su

26 experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la

27 Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: REUNIONES,**

28 **CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES:** El Directorio se

1 reunirá ordinaria y periódicamente en las fechas en que el  
2 mismo Directorio determine por lo menos una vez cada sesenta  
3 días. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo  
4 convoque el Presidente con una anticipación de dos días  
5 calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus  
6 miembros, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias  
7 de sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta,  
8 correo electrónico, facsímil (fax) o telefónicamente. El Directorio  
9 sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad  
10 más uno de sus miembros, principales o sus respectivos  
11 suplentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por  
12 mayoría simple. El Presidente titular o quien haga sus veces,  
13 en caso de empate, tendrá voto dirimente. Serán válidas las  
14 resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten  
15 en un documento firmado por todos ellos, aunque no se  
16 hubiesen celebrado una sesión formal. Cada uno de los  
17 Directores podrá firmar una copia separada del documento.  
18 Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los  
19 expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTÍCULO**  
20 **TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del  
21 Directorio: a) Nombrar, suspender y remover al Presidente y  
22 Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; b)  
23 Establecer la política general de la compañía y dirigir la marcha  
24 y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la  
25 política financiera, administrativa y económica de la misma; c)  
26 Autorizar al representante legal para cualquier decisión, acto o  
27 contrato que implique cambio de la política de la compañía,  
28 dentro de su objeto social; d) Presentar a través del Gerente



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General a la Junta General de Accionistas el proyecto de  
 2 distribución de utilidades; e) Fijar anualmente los montos hasta  
 3 los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos  
 4 que obliguen a la compañía, f) Convocar por medio del  
 5 Presidente del Directorio o del Gerente General en ausencia,  
 6 falta o impedimento del primero a Junta General de Accionistas  
 7 cuando estime conveniente; g) Dictar los reglamentos  
 8 administrativos internos de la compañía; h) Fijar la política de  
 9 Responsabilidad Social Corporativa; i) Disponer el  
 10 establecimiento y la supresión de sucursales, agencias o  
 11 servicios y fijar su capital; j) Aprobar el presupuesto y el plan de  
 12 actividades de la compañía con base en los proyectos que  
 13 deberán ser presentados por el Gerente General y someterlos  
 14 a resolución final por parte de la Junta de Accionistas; k)  
 15 Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o  
 16 garantías en representación de la compañía; o para suscribir  
 17 con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas; el  
 18 representante legal no requerirá autorización de la Junta de  
 19 Accionistas Genera para otorgar las garantías que fuesen  
 20 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la  
 21 compañía sea parte y para el retiro de mercadería de aduanas;  
 22 l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
 23 generales que deban extenderse a favor de funcionarios o  
 24 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a  
 25 ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en  
 26 forma permanente, intervenir a nombre y en representación de  
 27 la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la  
 28 misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; m) Conocer de  
2 todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General,  
3 al Presidente, Gerente General o Comisarios; n) Asignar y  
4 determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de  
5 los gerentes o administradores de las sucursales,  
6 establecimientos, agencias o locales que acordare crear y  
7 designar a los mismos fijando sus remuneraciones o) Dictar el  
8 Reglamento de Régimen Interno del Directorio; p) Determinar  
9 las políticas de información y comunicación con los distintos  
10 tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; q)  
11 Servir de enlace entre la Compañía y los accionistas, aplicando  
12 los principios de transparencia y paridad de trato, creando los  
13 mecanismos adecuados para prestar una veraz información  
14 transmitido en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía; r)  
15 Proponer la política en materia de recompra de acciones  
16 propias; s) Aprobar las operaciones que comprometan la  
17 disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como  
18 las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de  
19 los conflictos de interés entre accionistas, administradores y  
20 miembros del Directorio, y el control de las operaciones  
21 vinculadas, t) Designar y conformar cuantas comisiones  
22 considere convenientes para la buena marcha de la Compañía  
23 mediante la integración de miembros externos, tales como la  
24 Comisión de Auditoría, la comisión de Nombramientos y  
25 Remuneraciones, de Riesgos, y otras, u) Dictar y proponer a la  
26 Junta de Accionistas normas relativas a Buen Gobierno  
27 Corporativo, cuando corresponda, v) Interpretar los estatutos  
28 sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la Junta General, con la obligación de someter dicha  
2 interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de  
3 Accionistas; w) Presentar a consideración de la Junta General  
4 de Accionistas, una terna de firmas Auditoras Externas, para su  
5 designación; y, x) Cumplir con los demás deberes y ejercer  
6 todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley,  
7 los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.

8 **ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- CESE DE LOS**  
9 **DIRECTORES:** Los miembros del Directorio cesarán en sus  
10 funciones: a) Por terminación del período de sus  
11 nombramientos y siempre que fueren legalmente  
12 reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General;  
13 c) Si fueren directores internos, en cuanto cesen en los puestos  
14 a los que estuviese asociado su nombramiento como Director;  
15 y, d) Por remoción acordada por la Junta General cuando se  
16 vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o  
17 prohibición legalmente previstos o en el supuesto que su  
18 permanencia en el Directorio pueda afectar negativamente al  
19 funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la  
20 Compañía en el mercado, o pueda poner en riesgo los  
21 intereses de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

22 **PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El Presidente  
23 será nombrado de su seno por el Directorio para un período  
24 estatutario de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegido. No podrán ser Presidente del Directorio ni Gerente  
26 General de la Compañía, sus banqueros, arrendatarios,  
27 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la  
28 misma, de conformidad con lo que dispone el artículo

1 doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías. Le  
2 corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
3 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
4 de la Compañía y del Directorio; b) Presidir la Junta General de  
5 Accionistas y el Directorio y convocar a reuniones de dichos  
6 organismos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
7 los títulos y certificados de acciones; d) Firmar las actas de la  
8 Junta General; e) Supervigilar las actividades de la Compañía;  
9 f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o  
10 impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes  
11 señalados para el Gerente General, incluyendo la total  
12 representación legal de la compañía; g) Presentar anualmente  
13 a consideración de la Junta General Ordinaria un informe  
14 detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño  
15 de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el  
16 que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su  
17 cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, caso en  
18 el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días  
19 desde aquel en que la presentó; e, i) Todos los demás  
20 señalados por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO NOVENO: GERENTE GENERAL, DURACIÓN,**  
22 **REELECCIÓN, REQUISITOS:** El Gerente General podrá o no  
23 ser accionista de la Compañía. El Gerente General de la  
24 Compañía será nombrado por el Directorio, durará en sus  
25 funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El  
26 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
27 extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:**  
28 **GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que  
2 exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y  
3 tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan  
4 de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo  
5 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. (Son  
6 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
8 representación que se extenderá a todos los asuntos  
9 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la  
10 Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las Juntas  
11 Generales y del Directorio; c) Dirigir y administrar los negocios  
12 sociales; d) Celebrar y ejecutar a nombre la compañía los actos  
13 y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto  
14 autorizado por el Directorio como de libre negociación; e)  
15 Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General o el  
16 Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de  
17 la Junta General o del Directorio, toda clase de gestiones,  
18 actos y contrato, con excepción de aquellos que fueren  
19 extraños al Contrato Social o que pudieren impedir  
20 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de  
21 todo lo que implique reforma al Contrato Social, f) Controlar y  
22 cuidar los bienes y fondos de la Compañía; g) Suscribir y firmar  
23 a nombre de la Compañía las escrituras públicas e  
24 instrumentos privados en los que consten actos y contratos que  
25 celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta  
26 General o el Directorio, si fuera del caso, en los montos que  
27 sobrepasen a los señalados por dichos organismos; h)  
28 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y

1 gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como,  
2 acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes  
3 inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General  
4 de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del  
5 objeto social de la Compañía; i) Cobrar las sumas que se  
6 adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando  
7 válidamente los recibos y cancelaciones del caso; j) Convocar  
8 a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar  
9 como secretario de las mismas. k) Presentar a la Junta  
10 General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de  
11 la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas  
12 de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio  
13 económico, documentos que también deberán tener el informe  
14 del Auditor Externo y de los comisarios; l) Presentar a la Junta  
15 General los informes que este organismo le solicite sobre la  
16 marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del  
17 Presupuesto Anual y la propuesta de distribución de las  
18 utilidades, si las hubiera deberá también presentar los balances  
19 parciales que requiera la Junta General; m) Elaborar el  
20 presupuesto de la Compañía; n) Cuidar que se lleve  
21 debidamente la contabilidad de conformidad con las  
22 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las  
23 juntas generales y expedientes de las mismas y, en general el  
24 archivo de la Compañía; o) Nombrar y remover a funcionarios y  
25 empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a  
26 la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como,  
27 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles  
28 licencias y vacaciones; p) Obrar por medio de apoderado o



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 procurador para aquellos actos para los cuales se halle  
 2 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto  
 3 a dichos actos o para la designación de factores, será  
 4 necesaria la autorización del Directorio; pero no podrá ceder o  
 5 delegar sus atribuciones o facultades de administrador; q)  
 6 Representar a la Compañía en la Juntas Generales de socios o  
 7 accionistas que sus compañías vinculadas celebraren; r)  
 8 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar  
 9 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en  
 10 relación con los negocios sociales; s) Llevar el control de las  
 11 cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el  
 12 desenvolvimiento de sus actividades; t) Responder por los  
 13 daños o perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,  
 14 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones  
 15 legales, estatutarias de la Junta General y del Directorio; u)  
 16 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del  
 17 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el  
 18 artículo veinte de la Ley de Compañías; v) Continuar en el  
 19 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el  
 20 plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome  
 21 posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su  
 22 renuncia, caso en el cual podrá separarse cuando hayan  
 23 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; w)  
 24 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de  
 25 acciones y accionistas y los libros de actas; x) Inscribir los  
 26 traspasos de acciones en el libro respectivo; y) Inscribir su  
 27 nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; z)  
 28 Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que

1 intervenga la Compañía; aa) Suscribir conjuntamente con el  
2 Presidente los títulos o certificados de acciones; y, ab) Los  
3 demás señalados en la Ley y los estatutos, su reglamento, las  
4 resoluciones de la Junta General y del Directorio. **ARTÍCULO**

5 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL**

6 **GERENTE GENERAL:** Si el Gerente General o quien le  
7 subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o  
8 contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a  
9 terceros en los términos previstos en la Ley de Compañías,  
10 pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la  
11 Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le  
12 ocasionen. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.-**

13 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS,**

14 **NOMBRAMIENTOS, DURACIÓN, REELECCIÓN,**

15 **OBLIGACIONES:** La Junta General designará cada año a un

16 comisario principal y un comisario suplente, accionistas o no de

17 la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para

18 que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas

19 las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de

20 Compañías. No podrán ser comisarios las personas a que se

21 refiere en artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de

22 Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun

23 cuando hubiere concluido el período para el que fue designado,

24 hasta que fuere legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

25 **CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:**

26 Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración

27 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c)

28 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d)



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

013



1 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
2 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General  
3 de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz  
4 informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones  
5 de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i)  
6 Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías  
7 sobre las observaciones que formulare y que le fueren  
8 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes  
9 señalados por las leyes en relación con la contabilidad y  
10 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
11 **CUARTO: AUDITOR EXTERNO, NOMBRAMIENTOS,**  
12 **DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES:** La Junta  
13 General designará cada dos años a una firma de auditoría  
14 externa de una terna que será presentada por el Directorio,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que auditen las  
16 operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones  
17 señaladas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEXTO.-**  
18 **BALANCE, PRESENTACIÓN, UTILIDADES, FONDO DE**  
19 **RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO**  
20 **CUADRAGÉSIMO QUINTO: BALANCE, PRESENTACIÓN:** El  
21 Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera  
22 de la Compañía, deberá ser presentado por los  
23 administradores junto con los documentos que señala la Ley,  
24 dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el  
25 ejercicio económico semestral. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
26 **SEXTO : FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas se  
27 destinará un porcentaje no menor del diez por ciento para  
28 formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo

1 menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta  
2 General, además, cada año, podrá acordar la formación de  
3 reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se  
4 pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y  
5 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre  
6 disposición. De la misma manera, deberá ser reintegrado el  
7 fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido  
8 por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva  
9 voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades  
10 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta  
11 General de Accionistas. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**  
12 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO :**  
13 **CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a)  
14 Por resolución de la Junta General convocada expresamente  
15 para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de  
16 la última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital  
17 social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá  
18 necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a  
19 reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente,  
20 siempre que éste baste para conseguir el objeto de la  
21 compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; y, d)  
22 Por todas las demás causas señaladas en la Ley. **ARTÍCULO**  
23 **CUADRAGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR:** En caso de  
24 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición  
25 entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones  
26 de liquidador. Mas de haber oposición a ello, la Junta General  
27 designará liquidador, señalándole sus facultades. **ARTÍCULO**  
28 **CUADRAGÉSIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS**



1 **ACCIONISTAS:** A más de los consignados de modo general en  
2 la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir  
3 las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con  
4 voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta  
5 General; b) Pagar las acciones de Capital suscritas y no  
6 pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la  
7 suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y c) Asumir  
8 las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la  
9 Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley  
10 de Compañías. **CAPÍTULO OCTAVO.- CLÁUSULA**  
11 **COMPROMISORIA.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** Los  
12 accionistas convienen que en el evento en que surja alguna  
13 diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la  
14 suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de  
15 sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación  
16 provenientes o relacionada con el presente Contrato, será  
17 resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de  
18 Quito, para cuyo efecto se someten los accionistas a la Ley de  
19 Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al  
20 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara  
21 de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Uno. En  
22 materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de  
23 Compañías del Ecuador y en general, a las normas  
24 comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador  
25 que resulten pertinentes. Dos.uno.- El Tribunal decidirá en  
26 derecho. Tres.uno.- Las partes renuncian a la jurisdicción  
27 ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal  
28 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso

1 contra el laudo arbitral. Cuatro.uno.- Para la ejecución de las  
 2 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar  
 3 de los funcionarios públicos, policiales y administrativos su  
 4 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario  
 5 alguno. Cinco.uno.- El Tribunal Arbitral estará conformado por  
 6 tres árbitros. Seis.uno.- El procedimiento arbitral será  
 7 confidencial. Siete.uno.- El lugar de arbitraje será las  
 8 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
 9 Comercio de Quito. **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO:**  
 10 **NORMAS SUPLETORIAS:** En todo lo que no se halle previsto por  
 11 los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la  
 12 Ley de Compañías. **CAPÍTULO NOVENO.- DE LA**  
 13 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE**  
 14 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO:** Las  
 15 acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas  
 16 en la siguiente forma: -----

17 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
18	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
19 EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y			
20 REASEGUROS S.A.	USD. 995,00	USD. 995,00	199 ✓
21 ECON. MARTHA CRISTINA TUFÍÑO RODRIGUEZ	USD. 5,00	USD. 5,00	1 ✓
22 TOTAL	USD.1.000,00	USD.1.000,00	200

23 En consecuencia se encuentra suscrito el 100% del capital social y  
 24 pagado. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES**  
 25 **ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos: a) Que no  
 26 hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o  
 27 beneficio alguno. b) Que autorizamos al doctor Pablo Espinosa  
 28 Quiroz para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

015



1 los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta  
2 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil  
3 y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a  
4 pertenecer; y convoque a la primera Junta General de Accionistas,  
5 la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones  
6 realizadas en la constitución de esta compañía y designar  
7 administradores. **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-** Usted, Señor  
8 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para  
9 la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.  
10 **FIRMADO)** Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado, con  
11 Matrícula Profesional Número tres mil ciento ochenta y siete del  
12 Colegio de Abogados de Pichincha. **"HASTA AQUI LA MINUTA,**  
13 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
14 legal.- Para la celebración de la presente escritura se han  
15 observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue  
16 a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada  
17 una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de  
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21

22  
23 **ECON. MARTHA CRISTINA TUFÍÑO RODRÍGUEZ**  
24 **C.C. 170695442-5 C.V. 188-0209**

25  
26   
27 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

28 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7311281  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/07/2010 11:52:12

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7311104 DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

016

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 14/07/2010

Mediante comprobante No. **462668035**, el (la) Sr. **TUFIÑO RODRIGUEZ MARTHA CRISTINA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S.A**

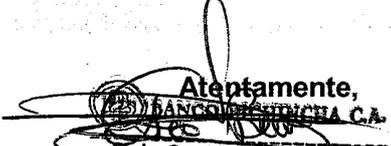
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
EQUIVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	US.\$.	995.00
TUFIÑO RODRIGUEZ MARTHA CRISTINA	US.\$.	5.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 1,000.00**

**OBSERVACIONES:** TASA DE INTERES DEL 1.75 % DE CERTIFICADO DE DEPOSITOS A 30 DIAS

*Atentamente,*  
  
**GALO SANTAMARIA BENITIA**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Carondelet

**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ACTURA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (30895)

Quito, a 16 de Julio del 2009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

OTORGANTE:

RAZON SOCIAL

CEDULA/PASAPORTE/RUC

EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. RUC. 1791273486001

A FAVOR:

APELLIDOS Y NOMBRES

TUFIÑO RODRÍGUEZ MARTHA CRISTINA

CC. 170695442-5

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI ~~20~~ COPIAS

~~2~~eva ~~4~~eva ~~6~~eva ~~8~~eva ~~10~~eva

--W.G.P.--

Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley  
Notarial, solicito a usted se sirva Protocolizar en el  
Registro a su cargo el Nombramiento de Gerente General de  
Equivida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a favor  
de la señora Econ. Martha Cristina Tufiño Rodríguez,  
otorgado el 27 de Mayo del 2009 e inscrito en el Registro  
Mercantil de este cantón el 15 de Julio del 2009.



Dr. Pablo Espinosa Quiroz  
Mat. No.3187 C.A.P.



Quito, D.M., mayo 27 de 2009



Señora Economista  
**Martha Cristina Tufiño Rodríguez**  
Ciudad:

De mi consideración:

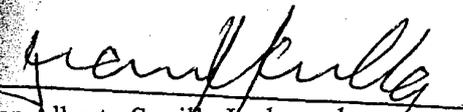
Me cumple participar a usted que el Directorio de EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en sesión celebrada el día miércoles 27 de mayo de 2009, tuvo el acierto de reelegir a usted, por unanimidad de votos, GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; para adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles y hacer préstamos o inversiones, se sujetará a lo establecido en los Estatutos.

La Compañía se constituyó ante la Notaría Segunda del cantón Quito, de la Dra. Ximena Moreno de Solines, el día 11 de mayo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 26 de mayo del mismo año; y sus Estatutos se encuentran protocolizados ante la misma Notaría, el día 20 de junio de 1994.

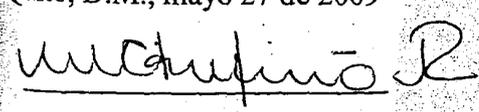
Se servirá usted hacer constar la razón de aceptación y proceder al registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

Muy atentamente,

  
Juan Alberto Sevilla Ledergerber  
**PRESIDENTE**

**ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL**

Quito, D.M., mayo 27 de 2009

  
Econ. Martha Cristina Tufiño Rodríguez  
C.I. 170695442-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **8145** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **75 JUL 2009**

**REGISTRO MERCANTIL**



  
Dr. Raúl Gaybar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RA...

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor PABLO ESPINOSA QUIROZ, con matrícula profesional número Tres mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede que corresponde al **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** que otorga **EQUIVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor de la señora Economista **MARTHA CRISTINA TUFIÑO RODRÍGUEZ**, contenido en **UNA** foja útil.- Quito a, **DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**-

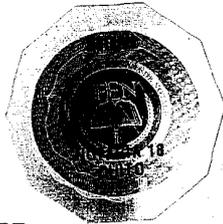


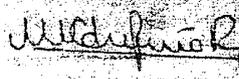
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
 ABOGADO  
 ABOGADO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **104TA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
 ABOGADO  
 ABOGADO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 170695442-5  
 TULLIO RODRIGUEZ MARTHA CRISTINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
 03 JULIO 1966  
 0752 19916  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966  


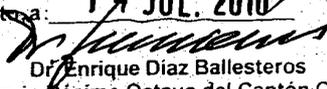
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 CASADO PABLO MARCELO ESPINOSA QUIROZ  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 PEDRO DANIEL TUPINO  
 MARTHA CECILIA RODRIGUEZ  
 QUITO 08/02/2006  
 0870222018  
 REN 1779456  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009  
 138-0209 1706954425  
 NUMERO  
 TULLIO RODRIGUEZ MARTHA CRISTINA  
 CNE  
 PROVINCIA QUITO  
 PARROQUIA BONAERAZAR  
 PARRUCIAL  


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Foja(s) Util(es)  
 QUITO: 14 JUL. 2010  
  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



*Handwritten mark or signature*



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

010

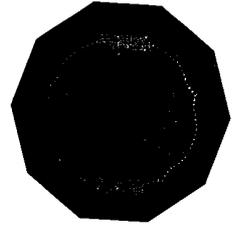


...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S.A.**, que otorgan **EQUIVIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



PA



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS  
DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 14 de JULIO del 2010, la  
Resolución de la Superintendencia de Compañías número  
SC.IJ.DJC.Q.10.004470, de fecha 18 de Octubre del 2010, que APRUEBA  
la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL DIEZ.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

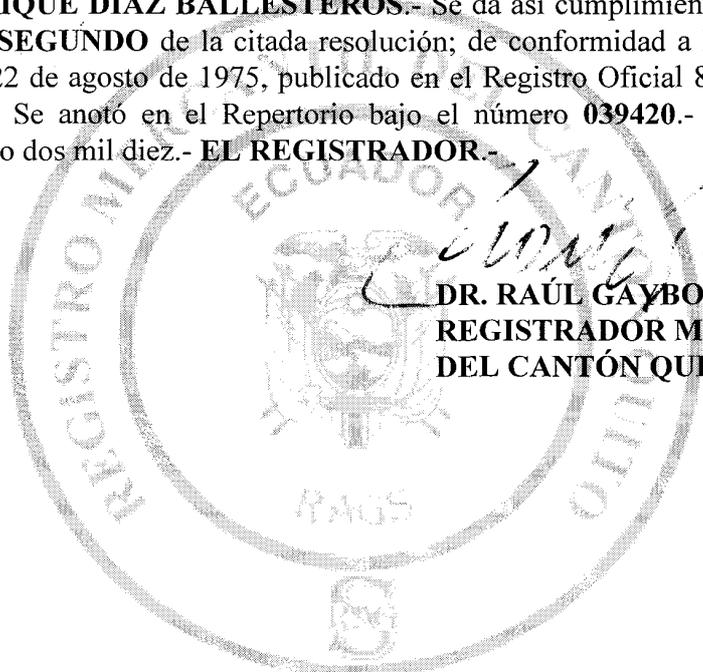




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de octubre de 2.010, bajo el número **3646** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DENTALNETWORK RED DE SERVICIOS DENTALES S.A."**, otorgada el catorce de julio de dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039420**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

